



CIRCULAR EXTERNA No. 03

PARA: **ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISION DE LA** SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

DE: **SUPERINTENDENTE**

COBRO TASA DE CONTRIBUCIÓN AÑO 2015 ASUNTO:

FECHA: Bogotá D.C., 26 de enero de 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 99 de la Ley 795 de 2003, esta Superintendencia procede a efectuar el cobro de la tasa de contribución para el año 2015, así:

TASA DE CONTRIBUCION	FECHA INICIO PAGO	FECHA LIMITE PAGO
PRIMERA CUOTA	1 de febrero de 2015	28 de febrero de 2015
SEGUNDA CUOTA	1 de agosto de 2015	31 de agosto de 2015

Para generar los recibos de pago, se debe ingresar a la página www.supersolidaria.gov.co y continuar por la siguiente ruta:

- "Pagos en línea"
- "Ingrese al módulo Pago en Línea"
- Opción "Tasa de contribución"
- Digitar el NIT completo con digito de verificación, sin puntos ni comas
- Clave: Digitar el mismo NIT

El pago se puede efectuar por PSE desde el mismo aplicativo, o directamente en cualquiera de las oficinas del Banco de Bogotá, llevando impreso el recibo generado por el sistema. Si el pago es realizado por PSE debe imprimir antes el recibo de pago liquidado, porque al momento de realizar el pago este desaparece del sistema.

La omisión o mora en el pago ocasionará las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 38 de la Ley 454 de 1998 y el cobro de los intereses moratorios, certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentren vigentes al momento del pago.

En el año 2015, las organizaciones solidarias que registren un valor neto de activos a 31 de diciembre de 2014 de (\$262.501.571) están obligadas a pagar tasa de contribución para el 2015. Si el valor de los activos es inferior a (\$\$262.501.571) deben reportar ante Supersolidaria la información financiera a 31 de diciembre de 2014, para efectos del paz y salvo.

www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia









Con base en lo establecido en el Decreto 2159 de 1999 los rangos para determinar los niveles de supervisión son:

- 1. Primer nivel: Las organizaciones solidarias que ejercen actividad financiera o que mediante acto administrativo la Superintendencia las haya elevado a este nivel.
- 2. Segundo nivel: Las organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera y cuyos activos al 31 de diciembre de 2014 sean iguales o superiores a TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.374.067.046).
- 3. Tercer nivel: Las organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera y cuyos activos a 31 de diciembre de 2014, sean inferiores a TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.374.067.046).

NIVELES DE	TASA DE CONTRIBUCION AÑO 2015		
SUPERVISION	RANGOS	PORCENTAJE (Art. 38 Ley 454 de 1998)	
PRIMER	Todas las entidades que ejercen la actividad financiera y otras designadas por Resolución	0,713 o/oo	
SEGUNDO	Entidades con Activos al 31-12-2014 (>) o (=) a \$3.374.067.046	0,409 o/oo	
TERCER	Entidades con Activos al 31-12-2014 (<) a \$3.374.067,046	0,262 o/oo	
NOTA	Las entidades con Activos inferiores a \$262.501.571, no pagaran tasa de contribución.	0%	

Cordialmente,

DUNIA SOAD DE LA VEGA JALILIE SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MARTHA ISABEL SOTO CORREA Revisó: MAGDA YIBER RAMIREZ RODRIGUEZ DUNIA SOAD DE LA VEGA JALILIE